

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2020 – 0368 00

Como quiera que la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, cumple con los requisitos de que trata el artículo 461 del C.G.P., el Despacho RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado dentro del presente proceso. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. General del Proceso, de igual manera habrá de procederse en caso de existir obligaciones pendientes en favor de la DIAN. Por secretaría OFÍCIESE.

¹ Estado electrónico número 97 del 27 de julio de 2021

3. El desglose de los títulos valores aportados como base de la ejecución a favor y a costa de la parte demandada.
4. No condenar en costas a las partes.
5. Hecho lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZ
CIVIL 005 JUZGADO DE CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0042f1c84fd2b7fb2512620ed79e889aa1f8b2c327c7b54192e5f42fead849d5**

Documento generado en 26/07/2021 06:58:01 AM